

**ORDEN de 16 de marzo de 2000, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores del Consejo de la Juventud de Extremadura.**

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 57/1999, de 18 de mayo (D.O.E. n.º 60, de 25 de mayo), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para 1999, y con el objeto de atender las necesidades de personal del Organismo Autónomo Consejo de la Juventud de Extremadura, la Consejería de Presidencia, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3.º-1.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, dispone convocar pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes del Cuerpo de Titulados Superiores del Consejo de la Juventud de Extremadura, con sujeción a las siguientes:

**BASES DE LA CONVOCATORIA**

**PRIMERA.—NORMAS GENERALES.**

1.—Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, turno general de acceso libre, 1 plaza vacante del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Administración General, cuya cobertura por personal de nuevo ingreso se considera imprescindible.

2.—El tribunal de selección correspondiente no podrá aprobar o declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

3.—Para la constitución de listas de espera con los aspirantes que no superen el proceso de selección, cuyo procedimiento se regula en el Título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, sólo se considerará la puntuación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición.

Los aspirantes que no superen estas pruebas selectivas se integrarán, atendiendo a la puntuación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición, en las listas de espera de la Junta de Extremadura resultantes de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de diciembre de 1999, en la especialidad correspondiente.

En el supuesto de que no se quiera formar parte de la lista de

espera se cumplimentará la casilla correspondiente de «Renuncia» que figura en el modelo de solicitud.

4.—Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de Internet en la dirección SIA.juntaex.es. Además, a efectos informativos se hará público en la misma dirección de Internet la relación de aspirantes admitidos y excluidos, provisional y definitivamente las relaciones de aprobados de cada ejercicio, la puntuación de la fase de concurso, etc...

5.—Las pruebas selectivas se regirán, además de por lo establecido en estas bases, por lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, por el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

**SEGUNDA.—REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

1.—Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, ascendiente y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Licenciado Universitario, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar-se en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto al que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.—Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la base décima de esta convocatoria.

#### TERCERA.—SOLICITUDES.

1.—Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas formularán su solicitud especificando el Cuerpo y la Especialidad. Dicha solicitud se ajustará al modelo que figura en el Anexo I, mediante fotocopia del mismo, y se dirigirá al Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Las copias del modelo de solicitud estarán disponibles en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las sedes de los Servicios Centrales de las Consejerías en Mérida y de los servicios territoriales en Cáceres y Badajoz.

Además, los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar dos fotocopias compulsadas del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de Noruega o Islandia y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar dos fotocopias compulsadas del documento de identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar dos fotocopias compulsadas del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

2.—Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. Quedará a criterio del Tribunal valorar la procedencia y alcance de la adaptación solicitada, el cual ponderará si la misma

no conculca el principio de igualdad. Si se suscitaran dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el tribunal podrá oír al interesado así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

3.—La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro General de la Consejería de Presidencia en Mérida, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por funcionario de Correos antes de ser certificadas.

4.—Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.500 pesetas por solicitud que se abonarán a través del «modelo 50» emitido por la Consejería de Economía, Industria y Comercio, y que se encuentra disponible en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura y en las entidades bancarias.

El «modelo 50» se presentará por cada solicitud de participación, cumplimentado para su abono en cualquier entidad bancaria. En el mismo se deberá indicar el concepto «derechos de examen» y el número de código siguiente: 11007-4. Una vez cumplimentado y presentado en la entidad bancaria el aspirante adjuntará la copia de color blanco a la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

En ningún caso la simple presentación del «modelo 50» en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud conforme a lo dispuesto con anterioridad.

5.—Los interesados que concurran a las pruebas selectivas y tengan la condición legal de demandantes de empleo, excepción hecha de los de la modalidad de mejora de empleo, podrán solicitar la devolución del ingreso realizado por los derechos de examen, tal como establece la Orden de 21 de septiembre de 1998, de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda (D.O.E. n.º 112, de 1 de octubre).

#### CUARTA.—ADMISION DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de la Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en

que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días para subsanación de defectos y reclamaciones.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En el término de quince días desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones, se harán públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos, una vez que aquellos aspirantes que fueron excluidos hayan subsanado defectos u omisiones. Las listas, provisionales o definitivas, deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Diario Oficial de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

#### QUINTA.—TRIBUNAL DE SELECCION.

El tribunal encargado de la valoración de estas pruebas será el que figura en el Anexo II de esta Orden.

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en el tribunal durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales que ostente representación en el ámbito de la Función Pública de la Junta de Extremadura.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario, de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Presidencia, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que los mismos correspondan al mismo Cuerpo o Especialidad.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en la Consejería de Presidencia, Paseo de Roma, s/n., Mérida.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los mismos deberá comunicarse a la Consejería de Presidencia, la cual podrá limitar el número de asesores a intervenir en el tribunal.

Corresponderá al tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

A los tribunales les será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, para los Organos Colegiados.

El tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría 1.ª de las recogidas en el Anexo IV del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

#### SEXTA.—PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

1.—El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición y constará de las siguientes fases en el orden que se especifica: oposición, concurso y periodo de prácticas.

2.—Fase de Oposición.—Se compondrá de 4 ejercicios obligatorios, siendo los 3 primeros ejercicios de carácter eliminatorio.

##### a) Primer ejercicio

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de cuatro horas, dos temas elegidos por los aspirantes de entre los cuatro extraídos al azar por el tribunal, del programa de materias específicas de la Especialidad correspondiente y que figura como Anexo III a esta Orden. Uno de los temas a exponer será del grupo de materias de la primera parte del temario y el otro tema del grupo de materias de la segunda parte. A los efectos indicados se extraerán 2 temas de cada una de las partes de que consta el programa de materias, eligiendo el opositor uno de cada parte.

Posteriormente, los aspirantes presentados serán convocados oportunamente por el tribunal, en llamamiento único, para proceder a la lectura pública del ejercicio. No serán tenidos en cuenta, y por tanto no serán calificados, los ejercicios de quienes no realicen la referida lectura. Cuando el aspirante no pudiera realizar la lectura personalmente, por causa de fuerza mayor previamente acreditada y ponderada por el tribunal, el ejercicio será leído por uno de los miembros del mismo.

El llamamiento de los aspirantes para la lectura pública se realiza-

rá en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Presidencia y en el Centro de Atención Administrativa de Mérida, Paseo de Roma, s/n., con una antelación mínima de 48 horas, iniciándose el orden de actuación por los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «Q», conforme al resultado del sorteo publicado por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 9 de noviembre de 1999 (D.O.E. n.º 134, de 16 de noviembre).

El tribunal podrá disponer la obtención de copias de los ejercicios para cotejar la lectura efectuada por el aspirante.

Las calificaciones de la prueba se publicarán por el tribunal una vez finalizada la lectura de los ejercicios por todos los aspirantes que hayan efectuado la misma.

#### b) Segundo ejercicio

Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos propuestos por el tribunal, relacionados con el programa de materias que figuran en el Anexo III a esta Orden, en el tiempo y con los medios auxiliares que el tribunal disponga. El contenido de este ejercicio deberá guardar relación directa con las características funcionales del puesto a cubrir.

En las dos pruebas anteriores se valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis, así como las conclusiones expuestas, la claridad de ideas y la corrección de la expresión escrita.

#### c) Tercer ejercicio

Consistirá en contestar en el tiempo máximo de 60 minutos un cuestionario de 75 preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, y basado en el contenido del programa de materias comunes que figura en el Anexo III a esta Orden.

#### d) Cuarto ejercicio: Entrevista personal

Consistirá en mantener una entrevista personal, que no tendrá carácter eliminatorio, con cada uno de los aspirantes que hayan superado las tres pruebas anteriores. El contenido de este ejercicio deberá guardar relación directa con las características funcionales del puesto a cubrir, y en ella se valorarán los conocimientos y aptitudes necesarios para el desempeño del puesto de trabajo.

Todos los ejercicios de esta fase serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar cada uno de los tres primeros ejercicios.

La calificación parcial se hará puntuando cada uno de los temas, supuestos prácticos propuestos o partes del ejercicio, de 0 a 10 puntos, determinándose la nota del ejercicio correspondiente divi-

diendo la puntuación total por el número de temas o de supuestos propuestos.

El Presidente del tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, a excepción del primero, sean corregidos, siempre que ello sea posible, sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

3.—Fase de concurso: la fase de concurso consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

Se valorarán los servicios efectivos prestados para cualquier Administración Pública como funcionario, interino, laboral fijo, laboral temporal o contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo (cuyos contratos se celebraran con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984, de 2 de agosto), cuando el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, en su caso, donde se hayan prestado los servicios sea similar a las funciones del Cuerpo y Especialidad al que se opta, y siempre que se trate del mismo Grupo de Titulación.

No serán tenidos en cuenta los servicios prestados para cualquier Administración bajo la modalidad de contrato de trabajos temporales de colaboración social celebrados al amparo del R.D. 1445/1982, de 25 de junio.

Quedará a criterio del Tribunal de Selección ponderar la similitud a que se refiere el apartado anterior.

Los servicios prestados para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se valorarán a razón de 0,18 puntos por mes o fracción, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se valorarán a razón de 0,09 puntos por mes o fracción, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La valoración de los méritos en la fase de concurso no podrá en ningún caso superar el 35 por ciento de la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición.

4.—Acreditación de méritos de la fase de concurso:

Los servicios prestados para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se certificarán de oficio por la Dirección General de la Función Pública, la cual los aportará al Tribunal para su valoración en la fase de concurso, previa comunicación a cada uno de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Los servicios prestados en el Organismo Autónomo Consejo de la

Juventud de Extremadura se acreditarán por el propio aspirante, durante el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de publicación de la relación de aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición presentado ante la Dirección General de la Función Pública certificación expedida, según modelo que figura en Anexo IV a esta Orden, por el órgano competente.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán por el propio aspirante, durante el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de publicación de la relación de aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición presentado ante la Dirección General de la Función Pública certificación expedida, según modelo que figura en Anexo IV a esta Orden, por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.

Las certificaciones de los servicios prestados en el Organismo Autónomo Consejo de la Juventud de Extremadura y las de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas deberá contener, al menos, el Grupo Profesional y de Titulación, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad y periodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El tribunal de selección se reservará el derecho de comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas, cuando a juicio de dicho tribunal se considere necesario.

Los méritos que deban ser acreditados por los propios aspirantes se presentarán mediante documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas, en el Registro General de la Consejería de Presidencia, Avda. de Roma, s/n., de Mérida, o en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

5.—Calificación definitiva.—La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, en su caso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de la oposición por el orden en que figuran en la presente base. De persistir dicho empate se resolverá por sorteo.

La puntuación máxima alcanzable será de 40 puntos en la fase de oposición y de 14 puntos en la fase de concurso.

#### SEPTIMA.—DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Con carácter general, los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados libremente por el tribunal.

Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del tribunal o del órgano convocante que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

#### OCTAVA.—CALENDARIO DE LAS PRUEBAS.

1.—Fase de oposición.—En la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios. Potestativamente, la referida información se podrá anunciar en los periódicos regionales de mayor difusión.

Una vez iniciadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Diario Oficial de Extremadura. En dichos supuestos, estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal a través de la Dirección General de Coordinación e Inspección, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de setenta y dos horas si se trata de uno nuevo, y adicionalmente en Internet siempre que sea posible.

Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días.

En el mismo momento en el que el tribunal de selección haga públicos los anuncios de celebración de ejercicios de contenido práctico, deberán señalar, en su caso, los medios auxiliares que podrán utilizar los aspirantes para la realización de dichos ejercicios.

2.—Fase de concurso.—Finalizada la fase de oposición y una vez transcurrido el plazo de 15 días para presentación de documentos acreditativos de los méritos, el tribunal efectuará la valoración de los méritos aportados de oficio por la Dirección General de la Función Pública y de los acreditados por los aspirantes que hubieran concurrido y que hayan superado la referida fase.

#### NOVENA.—RELACION DE APROBADOS.

Finalizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el

tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio correspondiente, con expresión de la puntuación obtenida, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, asimismo, se enviará a la Dirección General de Coordinación e Inspección, para su exposición en todos los Centro de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, y a la Dirección General de la Función Pública en soporte informático.

El tribunal de selección, una vez valorados los méritos acreditados por los aspirantes, hará pública la relación con la puntuación obtenida por cada uno en la fase de concurso, por el mismo sistema previsto para los ejercicios de la oposición.

A continuación, el Tribunal sumará a las calificaciones de la fase de oposición la puntuación obtenida, en su caso en la fase de concurso, resultando así la puntuación final. Con esta puntuación el tribunal emitirá la relación de aprobados por orden de puntuación total, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados aquellos aspirantes que mayor puntuación haya obtenido hasta el límite de las plazas existentes.

El tribunal elevará la relación de aprobados al Consejero de Presidencia, quien dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, a efectos de la posible impugnación o recurso ante la Consejería de Presidencia.

Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Consejería de Presidencia dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Seguidamente el tribunal remitirá a la Consejería de Presidencia, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones.

#### DECIMA.—PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

1.—En el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en la Consejería de Presidencia los si-

guientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Título, fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y/o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como Anexo V a esta Orden.
- d) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.
- e) Los aspirantes extranjeros que no residan en España deberán presentar fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria, en el caso de que no la hubiesen tenido que aportar en el momento de presentar la solicitud de participación.

2.—Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

3.—Quienes tuvieran la condición de funcionarios estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Asimismo, los aspirantes que ya estén prestando servicios remunerados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura como funcionarios de carrera o interinos, o como personal laboral deberán formular opción por la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

4.—Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados de la Base Segunda, no podrán ser nombrados, quedando anuladas

sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

#### UNDECIMA.—NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN PRACTICAS.

1.—Finalizado el plazo de presentación de documentos, los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas elegirán plaza entre las vacantes ofertadas, por el procedimiento que se anuncie en el momento de publicar las mismas con sus características, atendándose al orden de puntuación total obtenida.

2.—Por Orden de la Consejera de Presidencia publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se nombrarán como funcionarios en prácticas a los aspirantes que hayan superado las pruebas con expresión de las plazas que le hayan sido adjudicadas a efectos de su desempeño una vez sean nombrados funcionarios. En la misma Orden se determinará la fecha en la que comenzarán a surtir efectos los nombramientos como funcionarios en prácticas.

#### DUODECIMA.—PERIODO DE PRACTICAS.

El periodo de prácticas tendrá una duración de un mes y dará comienzo en el plazo máximo de 15 días contados a partir de la publicación de la resolución por la que se nombren funcionarios en prácticas.

La calificación del periodo de prácticas será de «APTO» o «NO APTO» y se otorgará por la Dirección General de la Función Pública, previo informe de la Presidencia del Consejo de la Juventud de Extremadura.

Los aspirantes funcionarios en prácticas que no superen el periodo de prácticas por haber obtenido la calificación de «NO APTO» perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios.

No obstante, quienes no pudieran realizar el periodo de prácticas por cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria, o por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad.

Durante el tiempo que los aspirantes se encuentren realizando el periodo de prácticas tendrán derecho a ser retribuidos de acuerdo

con el R.D. 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

#### DECIMOTERCERA.—NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.

Por Orden de la Consejera de Presidencia serán nombrados funcionarios, los funcionarios en prácticas que hubiesen superado con calificación de «APTO» el periodo de prácticas, publicándose dichos nombramientos en el Diario Oficial de Extremadura con expresión del destino adjudicado. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Los funcionarios nombrados serán destinados en los puestos que les fueran adjudicados mediante el procedimiento previsto en la Base Undécima. Dichos destinos tendrán carácter definitivo y, a todos los efectos, serán equivalentes a los obtenidos por concurso.

#### DECIMOCUARTA.—NORMA FINAL.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o, bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de los tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 16 de marzo de 2000.

La Consejera de Presidencia,  
M.<sup>a</sup> ANTONIA TRUJILLO RINCON

**ANEXO I**Consejo de la Juventud de  
ExtremaduraConsejería de  
Presidencia

Seillo de Registro

**JUNTA DE EXTREMADURA** Turno Libre.**1.- CONVOCATORIA**

PUBLICACIÓN D.O.E.			Cuerpo	Especialidad
Día	Mes	Año		

**2.- DATOS PERSONALES**

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de nacimiento Día    Mes    Año		Domicilio: Calle o Plaza y número	Código Postal
Prefijo y Teléfono	Municipio	Provincia	Nación

**3.- TITULACIÓN ACADÉMICA**

Título	Centro de Expedición
--------	----------------------

**4.- ADAPTACIÓN DE DISCAPACIDAD**

--

 RENUNCIA a formar parte de la Lista de Espera.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen los requisitos exigidos según se especifica en la Base DECIMA de la convocatoria.

En ....., a ..... de .....

(Firma)

Ilmo.Sr. Director General de la Función Pública. Paseo de Roma, s/n. Mérida.

**IMPORTANTE:** Adjuntar copia blanca del "modelo 50" una vez sellado por la entidad bancaria.



## A N E X O I I

## TRIBUNAL DE SELECCION

## TITULAR

Presidente: D. Juan Antonio Gallardo Llanos.

## Vocales:

- D. Jesús Ferrero Cantisán.
- D.ª Pilar Martínez Esteban.
- D. Juan Antonio Conejero Rivera.
- D.ª Antonia Benedicto Muñoz, que actuará como secretaria

## SUPLENTE

Presidente: D. Pedro Escribano Fernández.

## Vocales:

- D.ª M.ª Gracia García Gil.
- D. Aurelio Sánchez Manzano.
- D. Rufino Carmona Renco.
- D.ª Luisa Ortés Sánchez, que actuará como secretaria.

## A N E X O I I I

CUERPO: TITULADO SUPERIOR.

ESPECIALIDAD: ADMINISTRACION GENERAL.

## PRIMERA PARTE: MATERIA COMUN

TEMA 1.—La Constitución Española de 1978. Características. Estructura. La reforma de la Constitución.

TEMA 2.—La Ley: Teoría General. Leyes orgánicas y ordinarias. Disposiciones del gobierno con fuerza de Ley: Decretos Leyes y Decretos Legislativos. Las Leyes de las Comunidades Autónomas.

TEMA 3.—El Reglamento: Concepto, caracteres, naturaleza y clases. Fundamento de la potestad reglamentaria. Límites de los Reglamentos. Procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general. Organos con potestad reglamentaria. Control de los reglamentos.

TEMA 4.—La justicia constitucional. Procedimientos de declaración de la inconstitucionalidad, el recurso y la cuestión de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. Efectos de las sentencias.

TEMA 5.—Conflictos constitucionales entre órganos del Estado. Conflictos positivos y negativos en las Comunidades Autónomas. Conflictos en defensa de la autonomía local. Impugnación de disposiciones y resoluciones de las Comunidades Autónomas.

TEMA 6.—Entidades que integran la Administración Local. Regula-

ción en la Constitución. Organización y competencias de la provincia y el municipio.

TEMA 7.—La organización administrativa estatal: La Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

TEMA 8.—La distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Conceptos generales. La distribución en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El bloque de constitucionalidad.

TEMA 9.—Las relaciones entre el ordenamiento estatal y los ordenamientos autónomos. La legislación básica del Estado. Las Leyes-marco de transferencia o delegación y de armonización.

TEMA 10.—Relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La participación de las Comunidades en el Estado. Los instrumentos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas.

TEMA 11.—El Estatuto de Autonomía de Extremadura (I): Características y Estructura. La reforma del Estatuto. Régimen de trasposos e integración de medios materiales y humanos en la Administración Autonómica.

TEMA 12.—El Estatuto de Autonomía de Extremadura (II): Competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Exclusivas, de desarrollo normativo y de ejecución; otras competencias y atribuciones.

TEMA 13.—La Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): Estructura. El Presidente de la Junta y su Estatuto Personal. La Junta de Extremadura en Consejo de Gobierno.

TEMA 14.—La Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (II): Los Consejeros. Las relaciones del Presidente y la Junta con la Asamblea. La Administración de la Comunidad Autónoma: Organización, régimen de las disposiciones y resoluciones administrativas.

TEMA 15.—Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Estructura Orgánica. La asignación de competencias y funciones a las distintas Consejerías.

TEMA 16.—Los ingresos públicos: Concepto y clasificación. El Sistema Tributario Español: Régimen actual.

TEMA 17.—Los tributos cedidos a la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los ingresos propios: el Texto Refundido de Tasas y Precios Públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 18.—La financiación de las Comunidades Autónomas: Princi-

pios constitucionales y estatutarios. La LOFCA. Los instrumentos de nivelación financiera. La Ley del Fondo de Compensación Interterritorial.

TEMA 19.—El principio de legalidad en la Administración. El principio de autotutela: Concepto. Manifestaciones. Las potestades regladas y las discrecionales: Distinción. Control de la Discrecionalidad.

TEMA 20.—Los sistemas de la Función Pública. Personal al servicio de la Junta de Extremadura: Conceptos y Régimen Jurídico. Organos Superiores. Estructura de la Función Pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 21.—Selección de personal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Personal Funcionario, laboral y no permanente. Adquisición de la condición de funcionario.

TEMA 22.—Situaciones administrativas del personal funcionario de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Clases y cambios de situaciones. Reingreso al servicio activo. Pérdida de la condición de funcionario.

TEMA 23.—Derechos y deberes del personal funcionario de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Régimen disciplinario. Régimen retributivo.

TEMA 24.—Derechos del personal funcionario de la Comunidad Autónoma de Extremadura: La carrera administrativa y la provisión de puestos de trabajo.

TEMA 25.—Derechos de sindicación y huelga del personal al servicio de la Administración. Conflictos colectivos. Negociación Colectiva.

TEMA 26.—Organos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TEMA 27.—Los convenios colectivos de trabajo: Concepto y naturaleza. Unidades de negociación, legitimación y ámbitos de los convenios colectivos. Procedimiento negocial, eficacia normativa e impugnación. Contenido normativo y obligacional.

TEMA 28.—El personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura: III Convenio Colectivo de personal laboral.

TEMA 29.—El contrato de trabajo: Concepto. Naturaleza. Sujetos. Forma. Contenido y régimen jurídico.

TEMA 30.—Modalidades del contrato de trabajo.

TEMA 31.—El Sistema español de la Seguridad Social: Concepto y caracteres generales. Régimen general: Campo de aplicación. Los Regímenes Especiales.

TEMA 32.—Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social: Régimen jurídico general. La colaboración en la gestión.

TEMA 33.—Afilación. Altas y bajas de los trabajadores en el Régimen general: Procedimiento y efectos. Cotización y recaución.

TEMA 34.—Acción protectora de la Seguridad Social: Contingencias cubiertas. Prestaciones: Concepto, naturaleza y clases.

TEMA 35.—Accidente de trabajo: Concepto. Enfermedades profesionales.

TEMA 36.—Protección por desempleo: Concepto y clases. Nivel contributivo y asistencial.

TEMA 37.—Prevención de Riesgos Laborales: Derechos y obligaciones. Servicios de prevención. La prevención de riesgos laborales en las Administraciones Públicas.

TEMA 38.—Competencias de la Junta de Extremadura en materia de prevención. Comisión Regional de condiciones de trabajo y salud laboral. Centros Extremeños de Seguridad y Salud Laboral. Acuerdo para la determinación de las condiciones de aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en la Junta de Extremadura.

TEMA 39.—Instituciones de las Comunidades Europeas: El Consejo, la Comisión, el Parlamento, el Tribunal de Justicia y el Tribunal de Cuentas.

TEMA 40.—Fuentes del Derecho de la Unión Europea. Derecho Originario y Derivado. El Acta Unica Europea. El Tratado de Maastrich y el Tratado de Amsterdam.

TEMA 41.—Las relaciones entre el Derecho comunitario y el orden jurídico de los Estados miembros: Autonomía y primacía del Derecho comunitario respecto del estatal. Adecuación del ordenamiento jurídico español al Derecho Comunitario.

TEMA 42.—Ambito de aplicación y principios generales de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Relaciones interadministrativas. Los órganos de las Administraciones Públicas: Principios Generales y competencia. La abstención y la recusación. Los interesados.

TEMA 43.—El administrado: Concepto y clases. Capacidad y representación. Derechos del administrado. Actos jurídicos del administrado.

TEMA 44.—El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Motivación, notificación y publicación.

TEMA 45.—Actos expresos y actos presuntos. Régimen Jurídico de

los actos presuntos. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y acción de oficio. Suspensión.

TEMA 46.—Validez e invalidez del acto administrativo. Clases de vicios y sus efectos. Convalidación, conservación y conversión.

TEMA 47.—Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: Principios generales. Recursos de alzada y de reposición. El recurso de revisión.

TEMA 48.—El procedimiento administrativo: Concepto y naturaleza. Su regulación en el derecho positivo. Principios informadores. El procedimiento administrativo común. Fase: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

TEMA 49.—La jurisdicción contencioso-administrativa: Naturaleza, extensión y límites. Organos de la jurisdicción contencioso-administrativa. Las partes: Capacidad, legitimación y defensa. El proceso. Recursos contra sentencias.

TEMA 50.—La Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las Administraciones Públicas (I): Principios generales. Ambito de aplicación. Los contratos de las Administraciones Públicas: Clases y elementos. Los requisitos para contratar con la Administración.

TEMA 51.—La Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las Administraciones Públicas (II): Las actuaciones relativas a la contratación. El expediente de contratación y su tramitación.

TEMA 52.—El contrato de Obras: Régimen jurídico.

TEMA 53.—El contrato de Servicios. Otros tipos de contratos.

TEMA 54.—Relaciones con otras administraciones públicas. Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones con las Diputaciones Provinciales. La actividad convencional: El Registro General de Convenios.

TEMA 55.—Centros de Atención Administrativa. La adecuación de normativa autonómica a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en especial referencia al Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores.

TEMA 56.—El Presupuesto: Concepto y naturaleza. Presupuesto por programas. Presupuesto en base cero. Regulación jurídica. Principios presupuestarios.

TEMA 57.—Ley General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Estructura y contenido.

TEMA 58.—El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Contenido. El ciclo presupuestario. Elaboración, examen, en-

mienda y aprobación del presupuesto. Prórroga de los presupuestos.

TEMA 59.—Organos de representación e interlocución del Consejo de la Juventud de Extremadura dentro de la Administración Autonómica.

TEMA 60.—Estructura del Presupuesto de Ingresos del Estado. Estructura del Presupuesto de Ingresos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos autónomos.

TEMA 61.—Estructura del Presupuesto de Gastos del Estado. Estructura del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos autónomos.

TEMA 62.—Modificaciones presupuestarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Justificación, tipos, requisitos.

TEMA 63.—Procedimiento de ejecución del Gasto Público en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Ordenación, autorización, compromiso, reconocimiento del gasto. Propuesta de pago.

TEMA 64.—Procedimientos especiales de ejecución del Gasto Público: Pagos a justificar. Anticipos de caja fija. Tramitación anticipada. Gastos plurianuales.

TEMA 65.—El gasto público y su control: Concepto y clases. El control externo: El Tribunal de Cuentas. El control parlamentario.

TEMA 66.—El control interno: La Intervención en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Control financiero. Control de la eficacia.

#### SEGUNDA PARTE: MATERIA ESPECIFICA

TEMA 67.—Los Organismos Públicos. Creación, modificación y extinción. Los organismos autónomos. Las entidades públicas empresariales.

TEMA 68.—Ley 1/1985, de 24 de enero, de creación del Consejo de la Juventud de Extremadura.

TEMA 69.—Entidades miembros de pleno derecho. Régimen de admisiones. Derechos y Deberes. Pérdida de la condición de miembros. Asamblea General: Naturaleza, competencias y composición. Régimen de funcionamiento.

TEMA 70.—La Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura. Naturaleza, competencias y composición. Estructura actual. Funciones y Competencias de sus miembros. Régimen de funcionamiento.

TEMA 71.—El Foro de Presidentes y Presidentas del Consejo de la Juventud de Extremadura. Naturaleza. Composición y competencias. Las Comisiones específicas del Consejo de la Juventud de Extrema-

dura. Naturaleza. Composición y estructura actual. Competencias. Comisiones Técnicas y Grupos de Trabajo.

TEMA 72.—Decreto 52/1998, de 21 de abril, por el que se regulan las instalaciones y actividades de ocio y tiempo libre en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ambito de aplicación. Instalaciones. Actividades. Regulación de las Escuelas de Animación Infantil y Juvenil de tiempo libre de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 73.—Asociacionismo Juvenil. Registro General de Asociaciones Juveniles de la Comunidad autónoma de Extremadura: Requisitos para la constitución de Asociaciones Juveniles y Consejos Locales de Juventud.

TEMA 74.—Primer Plan Integral de la Juventud (I). Decreto 15/1991, de 19 de febrero, por el que se crea la Comisión del Plan Integral de la Juventud de Extremadura. Fundamentos Jurídicos.

TEMA 75.—Primer Plan Integral de la Juventud (II). Decreto 27/1995, de 21 de marzo, por el que se establecen los órganos de coordinación y seguimiento del Plan Integral de la Juventud «Extremadura Joven». Objetivos. Areas de actuación.

TEMA 76.—Segundo Plan Integral de la Juventud. Fundamentos. Objetivos. Areas de actuación. Metodología.

TEMA 77.—Servicios de Información y Documentación Juvenil. Teléfono Joven de Extremadura. Carné Joven en Europa. Carné Joven de Extremadura.

TEMA 78.—Regulación de ayudas y subvenciones a Asociaciones Juveniles para el desarrollo de programas de interés general. Procedimientos. Características. Regulación de ayudas y subvenciones a Consejos Locales de Juventud, para el desarrollo de actividades juveniles en colaboración con la Dirección General de la Juventud.

TEMA 79.—Regulación de las condiciones para solicitar la colaboración de Asociaciones Juveniles, Escuelas de Animación y Tiempo Libre y Asociaciones Ecologistas y Medioambientales, mediante la constitución de equipos de apoyo para la organización y desarrollo de las actividades juveniles de la Campaña de Verano. Regulación de las condiciones para solicitar la participación en las actividades juveniles de la Campaña de Verano.

TEMA 80.—Regulación de las condiciones para solicitar subvenciones con cargo al Programa de Dinamización Social para jóvenes de zo-

nas rurales de Extremadura. Ambito de aplicación. Objeto. Beneficiarios. Evaluación Final.

TEMA 81.—Regulación de las condiciones para solicitar subvenciones con cargo al Programa de Dinamización Social para jóvenes de zonas rurales de Extremadura. Ambito de aplicación. Objeto. Beneficiarios. Evaluación final.

TEMA 82.—Gestión económico-presupuestaria y ejecución de Convenios de Colaboración, en el ámbito de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en materia de Juventud por parte del Consejo de la Juventud de Extremadura. Programa Pueblos. Imagina tu Ciudad. Otros convenios.

TEMA 83.—Consejo de la Juventud de España. Ley 18/1983, de 20 de diciembre. Composición Organos. Régimen Económico y Administrativo. Régimen Jurídico.

TEMA 84.—Instituto de la Juventud de España. Creación. Organos. Composición. Competencias. Ambito de actuación. Funcionamiento. Otros Organismos Autónomos en materia de juventud.

TEMA 85.—Consejos Autonómicos de Juventud dentro del Estado Español. Tipología. Legislación comparada. Estructura, composición y competencias.

TEMA 86.—Reglamento de Procedimiento en materia de gestión económico-administrativa y presupuestaria del Consejo de la Juventud de Extremadura.

TEMA 87.—Area de Asociacionismo del Programa Pueblos en el ámbito del Consejo de la Juventud de Extremadura. Programa de Dinamización Rural Juvenil. Evolución. Objetivos. Actividades.

TEMA 88.—Plan Integral de Drogas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Secretaría Técnica. Líneas de actuación. Programa de actividades.

TEMA 89.—Organos de representación e interlocución del Consejo de la Juventud de Extremadura dentro de la Administración Autonómica.

TEMA 90.—Líneas de actuación en materia de juventud desarrolladas por las distintas Consejerías de la Junta de Extremadura.

TEMA 91.—Regulación del Voluntariado Social. Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado. Ley 1/1998, de 5 de febrero, reguladora del Voluntariado Social en Extremadura.

**ANEXO IV**

D. \_\_\_\_\_  
 Cargo \_\_\_\_\_

**CERTIFICO:** Que de acuerdo con los antecedentes que obran en esta Administración, resulta que D. \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_ ha prestado para la misma los siguientes servicios hasta el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes).

Naturaleza jurídica	Categoría o Cuerpo/Escala	Fecha Inicio	Fecha Fin	Puesto de Trabajo
---------------------	---------------------------	--------------	-----------	-------------------

Y para que así conste, a los efectos de lo previsto en los párrafos 2º y 3º del apartado 4. de la Base Sexta de la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de titulados Superiores, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, expide el presente certificado.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo:

**ANEXO V**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ con Documento Nacional de Identidad N.º \_\_\_\_\_ y nacionalidad \_\_\_\_\_, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado Funcionario del Cuerpo de \_\_\_\_\_ Especialidad de \_\_\_\_\_.

-Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España.

- O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.